



Ayuntamiento de Chiva

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO "SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA) " (CAC).

N.º EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 5735/2024

| | |
|---|--|
| Contrato sujeto a regulación armonizada | No |
| Tramitación expediente | Ordinaria |
| Procedimiento | Abierto simplificado - Servicio especial Anexo IV - |

| A. PODER ADJUDICADOR. | |
|---|--|
| 1 - Poder adjudicador: | Ayuntamiento de Chiva |
| 2 - Órgano contratación: | Junta de Gobierno Local |
| 3 - Responsable del contrato: | Técnico de juventud |
| 4 - Datos de contacto del servicio de contratación: | contratacion@chiva.es |
| 5 - Unidad seguimiento y ejecución: | Concejalía de juventud |
| 6 - Perfil del contratante: | Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Chiva https://contrataciondelestado.es/ |

| B. OBJETO DEL CONTRATO. |
|--|
| <p>1.- Objeto del contrato: El objeto de este contrato es la prestación del Servicio de coordinación y gestión de la Unidad de Prevención Comunitaria de Chiva (UPCCA) consistente en la ejecución de la actuación orientada a la prevención del consumo de drogas y la de otras conductas adictivas en el ámbito territorial del municipio.</p> <p>2.- Necesidades a satisfacer: De conformidad con lo que establece el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), y en virtud de la justificación del técnico competente se expone la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas.</p> <p>La presente contratación pretende satisfacer la adecuada gestión de la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas, consistente en la aplicación e implementación de los programas y actividades orientadas a la prevención de consumo de drogas y otras conductas adictivas en los ámbitos escolar, familiar, laboral y comunitaria.</p> <p>3.- División en lotes: De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente.</p> |





Ayuntamiento de Chiva

A tal efecto, como indicado por el técnico municipal, el objeto descrito anteriormente constituye una única unidad funcional desde el punto de vista técnico y económico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LSCP, no se estima procedente su división en lotes, por las siguientes razones:

1. Por la naturaleza del objeto del contrato: el servicio no puede ser fraccionado sin que afecte a su eficacia o calidad.

2. Por economía de escala: La realización de este contrato como un todo resulta más eficiente y económico. Separar en lotes llevaría asociada la incompetencia del servicio, ya que se trata de llevar a cabo programas y actividades orientadas a la prevención de consumo de drogas y otras sustancias adictivas en los ámbitos escolar, familiar, laboral y comunitario. Dichos programas no pueden realizarse de manera independiente si no coordinados.

3. Por eficiencia administrativa: La no división en lotes puede facilitar una gestión más eficiente del contrato. Al tener un único contratista responsable, se simplifican los procesos de supervisión y control, lo que puede resultar en una ejecución más fluida y menos burocrática.

- **Descripción e importe de lotes:** No procede
- **Limitación a la participación/adjudicación:** No procede
- **Oferta integradora:** No procede
- **Lotes reservados:** No procede

4.- CPV:

Principal: 85000000 – Servicios de salud y asistencia social

Complementario: No procede

5.- Admisibilidad de variantes:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 142 de la LCSP, en la presente licitación no se admitirán variantes.

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: No procede.

6.- Tratamiento de datos de carácter personal: Sí

Finalidades (122.2.a):

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Chiva informa que los datos personales cedidos serán tratados con la única finalidad de la adjudicación y ejecución del presente contrato.

De conformidad con:

- Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Artículo: 9.2.h) RGPD el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios





Ayuntamiento de Chiva

de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario (tratamiento datos de salud).

- Artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana.

Así pues, la finalidad del tratamiento es gestionar la intervención de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas adictivas (UPCCA) en coordinación con otros profesionales como: trabajadores sociales, psicólogos, educadores, integradores socio-laborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria básica y específica, de atención temprana, la unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas, centros servicios de salud, policía, juzgados y asociaciones, que se hallen integrados o vinculados a la Concejalía de Bienestar Social y resulten necesarios en beneficio de la solicitud presentada por el interesado.

Realizar eventos, cursos de formación, talleres y campañas de sensibilización e información.

Gestionar la tramitación de acciones sociales tendentes a la protección de los ciudadanos, especialmente menores de edad, frente al consumo de alcohol, tabaco, drogas, juegos de azar y otras conductas adictivas, a través de la planificación y ordenación de recursos, objetivos y actuaciones en materia de prevención de las mismas.

Dicho tratamiento de datos afecta a personas ciudadanas en general, incluidos menores de edad y sus representantes legales, siendo la categoría de los datos personales la siguiente:

Datos identificativos:

Nombre y apellidos, número de documento identificativo, domicilio, correo electrónico, teléfono y firma.





Ayuntamiento de Chiva

Características personales:

Estado civil, datos familiares, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales

Historial de estudiante, experiencia profesional.

Tratamiento de datos de menores: Sí

Categorías especiales de datos

Datos de salud

Del mismo modo, la categoría de los destinatarios será:

- Encargados de tratamiento que realicen servicios por cuenta del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades de la UPCCA.
- Administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- Organismos de la Seguridad Social.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Administraciones públicas con competencia en la materia.
- En su caso, juzgados y tribunales.

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los datos se cederán exclusivamente para el cumplimiento





Ayuntamiento de Chiva

de las prestaciones objeto del contrato, debiendo cumplirse las siguientes obligaciones tal y como se establece en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- Obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obren los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

Las obligaciones del artículo 122 tienen la consideración de obligaciones esenciales, por lo que el incumplimiento de las mismas supondrá una causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

C. PRECIO DEL CONTRATO.

| Importe de licitación (IVA excluido): | IVA | Presupuesto base de licitación (IVA incluido): |
|---------------------------------------|------------|--|
| 47.501 € | 9.975,21 € | 57.476,21 € |

1 - Presupuesto base de licitación (PBL): Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis euros con veintiún céntimos (57.476,21 €).

El desglose de precios del contrato, conforme al documento redactado por el técnico municipal, es el siguiente:

“ PRIMERO.- De acuerdo al informe de actuaciones preparatorias existente en el expediente, se estima en 28.738,11 €/anual (IVA incluido) el presupuesto del servicio, equivalente a 57.476,21 € por los dos años del contrato.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el contrato se contará con personal técnico especializado en materia de prevención de drogodependencia y conductas adictivas; se estima el salario mensual base en 1.262 € .





Ayuntamiento de Chiva

Teniendo en cuenta el salario mensual, el salario del contrato asciende a:

30.288 €.

Estimando un total de 1.728 horas anuales, de acuerdo al convenio, el coste horario base asciende a:

$30.288 / 3.456 = 8,76 \text{ €/hora}$

El coste salarial se estima en un 31,85%, lo que se traduce en un coste horario de 11,55 €/hora.

Así pues, para llevar a cabo el servicio de coordinación, gestión y atención de la unidad de prevención comunitaria y conductas adictivas, con un total de 3456 horas se estima un coste total de:

$3456 * 11,55 = 39.916,80 \text{ €/año}$

A estos hay que sumarles, los gastos generales (13% s/costes directos y costes indirectos) y el beneficio industrial (6% s/costes directos y costes indirectos), por lo que el total del servicio se convierte en 47.501 € (13,74 €/h).

Al considerar el IVA (21%), el coste total asciende a: $47.501 * 1,21 = 57476,21 \text{ €}$
(16,63 €/h)

En resumen, para este caso serán:

Costes directos totales: 39.916,80 €/ bianual

Costes indirectos:

- (19% G.G y B.I.): 7.584,20 €/ bianual

- (21% IVA): 9.975,21 €/ bianual

Costes indirectos totales: 17.559,41 €/ bianual

COSTES TOTAL: 57.476,21 €/ bianual .”

2 - Valor estimado: El valor estimado del contrato es de noventa y cinco mil dos euros. (95.002 €).

3 - Sistema de determinación del precio: Para la determinación del precio se ha seguido lo establecido en el informe de desglose de precios reproducido en el apartado C del presente cuadro anexo de características del pliego.

4 - Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA) y aplicación presupuestaria:

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año 2024 Aplicación presupuestaria 92400 22701 por importe de 16.774,92 €.

Documento contable 2.2024.1.02305.

Conforme al artículo 174 del TRLRHL, la aprobación del gasto para los ejercicios sucesivos se subordina a la existencia de crédito suficiente y adecuado que en los presupuestos correspondientes a esas anualidades se autorice.

4.2 -Tramitación Anticipada: NO

5 - Revisión de precios: NO

6 - Financiación con Fondos externos: NO





Ayuntamiento de Chiva

| |
|--|
| Tipo de fondo: No procede % de cofinanciación: No procede Logotipo de entidad financiera: No procede Cesión de derechos: NO |
| 7 - Forma de pago: FACe |
| 8 - Abonos a cuenta: No procede. |

| D. PLAZO DEL CONTRATO. |
|--|
| 1- Duración total: La duración del contrato es de dos (2) años, con una prórroga de dos (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del mismo. |
| 2- Plazos parciales: No se establecen plazos parciales para la ejecución de las prestaciones comprendidas en el contrato. |
| 3- Plazo de garantía: Dada la naturaleza del servicio, que permite la comprobación de su ejecución a la finalización del mismo, se propone la devolución de garantía tras la finalización del contrato, previo informe satisfactorio de prestación del servicio. |
| 4- Lugar ejecución del contrato: Municipio de Chiva, conforme establecido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares. |
| 6- Plazo máximo acta conformidad : No procede. |
| E. GARANTÍAS. |
| Garantía definitiva: Sí. Conforme a lo establecido en el artículo 159 LCSP, se requiere constitución de garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio: NO Garantía complementaria: De conformidad al artículo 149 en relación al artículo 107 LCSP, la Administración se reserva la facultad cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato de establecer una garantía complementaria del 5%. |

| F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA. |
|--|
| Solvencia económica o financiera: Sí. De conformidad con el artículo 87.1a) de la LCSP, las entidades proponentes deberán acreditar la solvencia económica y financiera de las mismas mediante un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 95.002 €. Dicha solvencia es exigible al tratarse de una actividad profesional, ya que estará realizada por una persona física de manera personal, directa, y por cuenta propia. Es decir, la persona usará sus habilidades y conocimientos adquiridos a través de una formación titulada y legalmente reconocida para llevar a cabo su trabajo. |





Ayuntamiento de Chiva

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Solvencia técnica y profesional: Sí.

En base al artículo 90 de la LCSP, se propone como solvencia técnica la siguiente:

Una relación de, al menos tres (3), servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Para ello, deberán entregar la relación de personal y unidades técnicas que se harán cargo de las distintas actuaciones del contrato.

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes (Art 76, 211,192.2 LCSP):

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato un Técnico especializado en Conductas Adictivas, que deberá tener la titulación necesaria para poder atender las necesidades de los asistentes (licenciatura o grado en psicología, máster en prevención y tratamiento de las conductas adictivas, formación en adicciones y formación específica de intervención con jóvenes), debiendo acreditarse dicha formación anteriormente a la formalización del contrato.

Se justifica esta adscripción de medios personales por ser los medios mínimos necesarios para dar soporte a los requisitos de la solución, sin ser desproporcionados ni discriminatorios, dado que repercuten en la mejor prestación de las necesidades requeridas en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

HABILITACIÓN PROFESIONAL

La requerida para el perfil profesional en el ejercicio de su actividad.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Grupo, Subgrupo y categoría exigibles:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
|-------|----------|-----------|

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

1.- Sobre nº 1. Documentación administrativa y criterios sujetos a juicio de valor:

Anexo I. Modelo de declaración responsable.

Anexo II. Modelo de declaración responsable para determinar los criterios de desempate.

Anexo IV. Modelo de declaración de empresas vinculadas.





Ayuntamiento de Chiva

Anexo V. Modelo de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

Anexo VI. Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos (En su caso).

Anexo VIII. Compromiso constitución unión temporal de empresas (UTE) (En su caso).

Además, el licitador deberá presentar para la valoración de criterios sujetos a juicio de valor el proyecto técnico con el contenido y especificidades que se contemplan en el epígrafe 7.B del pliego de prescripciones técnicas particulares (K.1 del presente pliego).

2.- Sobre nº2. Criterios cuantificables por fórmula.

Anexo III. Modelo de proposición de criterios cuantificables mediante fórmula.

I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1- Plazo de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

2- Presentación electrónica de las ofertas: Sí.

Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

<https://contrataciondelestado.es>

J. COMITÉ DE EXPERTOS Y MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Comité de expertos: NO.

2.- Mesa de contratación específica para este expediente:

Presidencia: D^a María Boix Perea (Técnico de administración general - Departamento de contratación).

Vocal titular 1: D^a. Elena Andreu Claramunt (Secretaria) - Suplente: D. Carlos Altair Rosat Sobils (Vicesecretario)

Vocal titular 2: : D^a Cristina Claramunt Manzanaro (Interventora) Suplente: Persona designada que legalmente le sustituya.

Vocal titular 3: D^a Isabel Gómez Páez (Técnico de juventud).

Secretaria: D^a. Inmaculada Sáez (Auxiliar administrativa) - Suplente: D^a. Rosario Cervera (Auxiliar administrativa)

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1.- Criterios de adjudicación juicios de valor: Sí. (Máximo 25 puntos).

La entidad licitadora, teniendo en cuenta el objeto del contrato, objetivos generales y específicos del servicio, deberá presentar un proyecto técnico, que desarrollará como mínimo los siguientes epígrafes:

1. Marco normativo que regula las UPCAs
2. Análisis sociodemográfico de Chiva
3. Necesidades planteadas en el ámbito de las drogodependencias
4. Objetivos.
5. Desarrollo y descripción de las actividades a desarrollar.
6. Metodología de trabajo.
7. Recursos necesarios para el desarrollo.
8. Cronograma anual de las actividades.





Ayuntamiento de Chiva

9. Coordinación con otros agentes sociales y educativos.

10. Evaluación de las acciones.

El proyecto se presentará en formato digital en pdf con firma con un máximo de 20 hojas a una cara; deberá estar cumplimentada con letra Arial, tamaño 12 e interlineado a 1,5 , no computándose las caratulas, cubiertas e índices. El contenido de los proyectos que supere dicha extensión no será tenido en cuenta.

Se valorará de la siguiente manera:

a) Metodología: Se valorará la descripción de la propuesta de prestación del servicio de defensa en juicio, en base a las determinaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas. A tal efecto, se valorará la mejor organización que se propone por el licitador para la prestación del servicio, atendiendo a los medios destinados a la efectiva ejecución del servicio.

Dicha valoración alcanzará un máximo de 20 puntos sobre el máximo total de puntos para el presente apartado.

| Grado de valoración | Puntuación otorgada |
|---------------------|---------------------|
| Pésimo | 0 puntos |
| Aceptable | 10 puntos |
| Óptimo | 15 puntos |
| Excelente | 20 puntos |

A los efectos de valoración, por “pésimo” se entenderá aquella valoración en la que la forma de prestación del servicio que haya propuesto el licitador no sea aceptable a las exigencias de calidad sobre el mínimo exigible previstas en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación.

Por “aceptable” se entenderá la valoración en la que el licitador demuestra que va a prestar el servicio de conformidad con el nivel mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, analizando el hecho de que el licitador no haya formulado propuestas de una mejor prestación del servicio acopladas a las previsiones de la documentación técnica.

Por “óptimo” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos.

Por “excelente” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos, así como analizando posibles incongruencias en la forma de prestar el servicio, añadiendo, a su vez, vías que supongan una mejor prestación del servicio sin redundar en un sobrecoste del mismo ni en prestaciones no contempladas en el objeto del contrato, esto es, sin desvirtuar el contenido del pliego de prescripciones técnicas ni alterar la prestación del servicio conforme ha determinado la Administración.

En ese sentido, se analizará el grado de conocimiento por parte del licitador de la documentación técnica por la que se rige el presente contrato, así como de la viabilidad de la propuesta de prestación del contrato ofrecida por el licitador.





Ayuntamiento de Chiva

b) Descripción de los medios materiales de los que dispone el licitador: Dentro del presente apartado del proyecto, se valorará especialmente la disposición de medios materiales del licitador sobre los previstos en la documentación técnica que permitan la mejor ejecución del contrato, tales como disponer material gráfico sobre la prevención. Dicha valoración alcanzará un máximo de 5 puntos sobre el máximo total de puntos para el presente apartado.

| Grado de valoración | Puntuación otorgada |
|---------------------|---------------------|
| No apto | 0 puntos |
| Apto | 5 puntos |

A los efectos de valoración, se entenderá por “No apto” la valoración en la que se constate que los medios propuestos por el licitador no mejoran la calidad de los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación.

Asimismo, por “apto” se entenderá aquella propuesta admisible desde el punto de vista técnico y legal, en la que el licitador demuestre que pone a disposición del contrato medios propios adscritos a la ejecución del mismo que mejoran sustancialmente la prestación del servicio.

2.- Criterios de adjudicación automáticos: Sí. (Valoración máxima: 75 puntos).

Criterio de adjudicación 1. Precio (Máximo 49 puntos).

Para valorar la oferta económica de cada licitador se tendrá en cuenta la oferta sin IVA, otorgándose la máxima puntuación a aquel licitador que proponga la oferta más ventajosa económicamente y al resto proporcionalmente en base a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{P_{min}}{Pi} \times N$$

Donde:

Vi = Valoración de la oferta i.

Pmin = Precio de la mejor oferta económica (sin IVA).

Pi = Precio de la oferta i (sin IVA).

N = Puntuación máxima del criterio de valoración (49 puntos).

Mejoras:

Criterio de adjudicación 2. Servicios adicionales (máximo 26 puntos).

En la convicción de que las siguientes jornadas/sesiones repercuten en la mejor prestación y calidad del servicio, a cuyo objeto se encuentran vinculadas y se limitan para ser configuradas como mejoras se establecen las siguientes.

- Número de jornadas de prevención en fiestas:

Se valorará con cuatro puntos por cada jornada de prevención en fiestas de 7 horas por año, hasta un máximo de 16 puntos.

- Número de sesiones anuales de formación al personal de juventud:

Se valorará con dos puntos por cada sesión de formación al personal de juventud de 5 horas de formación por año, hasta un máximo de 10 puntos.





Ayuntamiento de Chiva

3.- Criterios de desempate: Conforme Anexo II de los presentes pliegos.

4.- Ofertas anormalmente bajas:

En base al artículo 149.2.b de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

El parámetro objetivo que identifican los casos en que una oferta se considera anormalmente baja se corresponderá con el precio del contrato.

Para determinar el criterio de la oferta anormalmente baja se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Generales: Conforme a la cláusula 19 del presente pliego.

Específicas: Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS.

a) Incumplimientos leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios/as.
- El incumplimiento ocasional de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Incumplimientos graves:

- El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o el descuido continuados.
- El trato vejatorio al usuario/a, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.
- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la prestación de los servicios.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el/la usuario/a y la





Ayuntamiento de Chiva

conurrencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.

- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos y datos personales que se conozcan por razón del servicio prestado y que perjudique al/la usuario/a o se utilice en provecho propio.

c) Incumplimientos muy graves:

- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en su cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por la Concejalía de Juventud, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o a sus responsables.
- El cobro a los/as usuarios/as de cualquier cantidad de dinero.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y hurtos o robos a los usuarios/as del servicio.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a.

d) Penalizaciones:

- El incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente incoado, al efecto con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento del mismo.
- Cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 10 % y el 15% del importe anual del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y, en su caso, a la resolución del contrato.
- La reiteración de tres incumplimientos muy graves será causa de rescisión del contrato.

N. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio, incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, por importe de 150.000 €.

La presentación de dicho seguro se realizará con carácter previo o de forma conjunta a la formalización del contrato.

Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones del contrato, por lo que las posibles modificaciones que se planteen se registrarán por lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.e) de la LCSP, no se observan tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación. Sin embargo, si se tiene previsto subcontratar, deberá detallarse las tareas específicas que se efectuarán por el subcontratista.

P. CESIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a la cláusula 10 de los presentes pliegos.

Q. PROGRAMA DE TRABAJOS.

NO





Ayuntamiento de Chiva

| |
|--|
| R. RECURSO ESPECIAL. |
| NO |
| S. PERSONAL A SUBROGAR |
| NO |
| T. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN |
| De forma adicional a las contempladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece como obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f de la LCSP las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales así como la adscripción de medios personales. |





Ayuntamiento de Chiva

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO-ABIERTO SIMPLIFICADO-SIMPLIFICADO ABREVIADO.

I: DISPOSICIONES GENERALES.

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
- CLÁUSULA 3.- ÓRGANO CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN PRECIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

II: PROCEDIMIENTO LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.

- CLÁUSULA 6.- PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN. TRAMITACIÓN EXPEDIENTE Y PERFIL CONTRATANTE
- CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.
- CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 9.- ACLARACIONES.
- CLÁUSULA 10.- FORMA PRESENTACIÓN PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 11.- CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 13.- COMITÉ DE EXPERTOS.
- CLÁUSULA 14.- MESA CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 15.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- CLÁUSULA 17.- PLAZO DURACIÓN, SUSPENSIÓN Y LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 18.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO.
- CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.
- CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 24.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 25.- PENALIDADES.
- CLÁUSULA 26.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
- CLÁUSULA 27.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN.
- CLÁUSULA 28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.
- CLÁUSULA 29.- ABONO DEL PRECIO.
- CLÁUSULA 30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN





Ayuntamiento de Chiva

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE / DEUC.

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS).

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO VII. MODELO ACEPTACIÓN CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS DE COBRO

ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA (UTE)

ANEXO IX. MODELO ACTA RECEPCIÓN





Ayuntamiento de Chiva

I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro Anexo de Características (CAC).

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2) del CAC.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

El órgano de contratación decidirá sobre la posibilidad de presentar ofertas integradoras así como reservar alguno o algunos de los lotes para centros especiales de empleo o para empresas de inserción o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª en relación con el 99 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP. Se estará a lo dispuesto en el apartado B.3) del CAC.

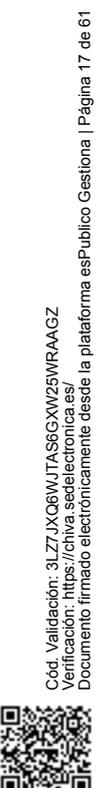
El Código CPV es el señalado en el apartado B.4) del CAC.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del del CAC.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se tipifica como un contrato administrativo de servicios definido en el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP),

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- b) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- c) El Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- d) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- e) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- f) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.





Ayuntamiento de Chiva

h) Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el CAC, sus anexos y demás documentos tienen carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego sin perjuicio del principio de especialidad y no de jerarquía que rige en caso de posible discrepancia entre el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que formen parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

3.-ÓRGANO CONTRATACIÓN.

El órgano competente para contratar de conformidad con la LCSP y la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, será el señalado en el apartado A.2) del CAC.

4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

(a) Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.





Ayuntamiento de Chiva

(b) Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado R del CAC en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP.

(c) Recurso contencioso-administrativo contra los actos que pongan fin a la vía administrativa, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

5.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN PRECIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Presupuesto base de licitación. Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario.

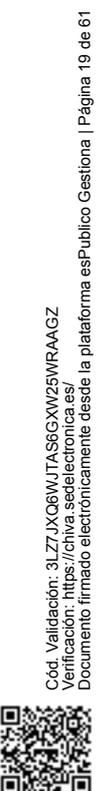
El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. En el apartado C.1) del CAC se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y disposiciones de desarrollo.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.
Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Valor estimado del contrato. Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos, así como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP. En el apartado C.2) del CAC expresa la cantidad estimada.

Precio del contrato. Será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario del servicio, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada, acreditada conforme se disponga. En el precio se entenderá incluido el impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.





Ayuntamiento de Chiva

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Existe crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del CAC.

En caso de que conforme al apartado C.4) del CAC se tramite anticipadamente el expediente de adjudicación del contrato, queda condicionada la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, la Corporación contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios. Si son servicios que se ejecutan en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del CAC del contrato.

Conforme al artículo 174 del TRLRHL la aprobación del gasto para los ejercicios sucesivos se subordinara a la existencia de crédito suficiente y adecuado que en los presupuestos correspondientes a esas anualidades se autorice.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del CAC. El órgano de contratación podrá acordar en estos casos, la cesión de créditos al contratista cuando la normativa reguladora así lo permita.

Revisión de precios. De preverlo así el apartado C.5) del CAC existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a105 LCSP.

II: PROCEDIMIENTO LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.

6.- PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El perfil del contratante del órgano de contratación, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento realiza





Ayuntamiento de Chiva

la oportuna y preceptiva publicación en la Plataforma de Contratos del Estado del anuncio y resto de elementos de publicación obligatoria conforme al artículo 63 LCSP. El acceso al perfil del contratante conforme al apartado A.6) del CAC

Las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres electrónicos de documentación administrativa y de ofertas técnicas, en su caso, y económica, a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley” de la LCSP.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, en los términos recogidos en la D.A. 15ª LCSP.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

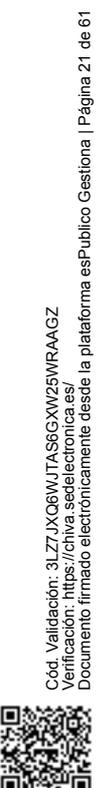
Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego, han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o el ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con el derecho de la Unión Europea y con ordenamiento jurídico español, las empresas vinculadas entre sí o que formen parte de un grupo empresarial pueden concurrir a una misma licitación pública, sin perjuicio de la prohibición de vulneración de la competencia.

Para la ejecución del contrato deberá disponer de la solvencia económica – financiera y técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional conforme a los criterios y medios especificados en los apartados F) y G) del CAC.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la entidad licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se





Ayuntamiento de Chiva

indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta conforme al artículo 145 LCSP previo requerimiento del 150.2 LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo establecido en el apartado G del CAC y el Anexo V.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- a. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- b. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.
- c. En los contratos que impliquen por parte del adjudicatario el tratamiento de datos de carácter personal en calidad de encargado de los mismos conforme a la normativa estatal y europea sobre protección de datos de esa naturaleza, los licitadores deberán indicar, si tiene previsto, subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratista a los que vaya a encomendar la realización del tratamiento de datos definidos por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del artículo 211.1.f. LCSP.
- d. Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I del CAC.

9.- ACLARACIONES.





Ayuntamiento de Chiva

El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el CAC de este pliego se estableciera otro distinto.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

10.- FORMA PRESENTACIÓN PROPOSICIONES.

La documentación a presentar por cada uno de los sobres, según procedimiento establecido, será la indicada en el apartado H del CAC, exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin. Las ofertas presentadas a través de sobres físicos, en el Registro General del Ayuntamiento, en Correos o en Registros de otras Administraciones, serán inadmitidas.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación de ofertas electrónicas.

Si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de licitación electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. La dirección de soporte de la Plataforma para la resolución de cualquier incidencia técnicas que se pudiera dar durante la preparación y el envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhapf.es

Es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver guía de utilización de la Plataforma Contratación del Sector Público para empresas y guía del operador económico, disponibles en la Plataforma Contratación del Sector Público.)

A) CONTENIDO COMÚN DE LOS SOBRES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO):

A1) SOBRE QUE CONTENGA LA DECLARACIONES RESPONSABLES:

Anexo I.- Modelo Declaración responsable conforme al modelo anexo al presente Pliego. / Documento Europeo Único de contratación.

Anexo II.- Modelo declaración responsable para determinar los criterios de desempate.

Anexo IV.- Modelo de declaración de empresas vinculadas.





Ayuntamiento de Chiva

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales (si lo hubiere).

Anexo VI. Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.

Anexo VII: Modelo cesión de créditos o derechos de cobro (si lo hubiere).

Anexo VIII. Modelo compromiso constitución Unión Temporal de Empresas (UTE)

En el caso de procedimientos abiertos simplificados acreditación de inscripción en el ROLECE o Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana o solicitud de inscripción.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto el contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en el presente Pliego.

La documentación adicional que, en su caso, se establezca además de los anexos indicados se determinará igualmente en el apartado H1) del CAC que contiene la descripción específica de la documentación a presentar en la licitación correspondiente.

A2) SOBRE EN QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR).

Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidas en el apartado K) del CAC. En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.





Ayuntamiento de Chiva

Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.5) del CAC, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

A3) SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego. No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas alternativas.

La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido. El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato. A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo en este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, la expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

B) CONTENIDO ESPECIFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO. Además de la documentación señalada en el apartado A anterior deberá presentarse específicamente para cada tipo de procedimiento la siguiente:

B1) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO



Ayuntamiento de Chiva

ARMONIZADA

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES (1 y 2)**:

SOBRE N.º 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOBRE N.º 2 CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Documentación exigida:

SOBRE N.º 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Debe incorporarse la documentación señalada en el Apartado A1) anterior.

SOBRE N.º 2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Debe incorporarse la documentación señaladas en el apartado A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES (1, 2 y 3)**:

SOBRE N.º 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOBRE N.º 2 CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

SOBRE N.º 3 CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Documentación exigida:

SOBRE N.º 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior

SOBRE N.º 2 CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS).

Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.

SOBRE N.º 3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (art 159.1 LCSP).

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE**:

SOBRE N.º 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACREDITACIÓN INSCRIPCIÓN / SOLICITUD INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL CONTRATISTAS Y PROPOSICIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Debe incorporarse la documentación señalada en los apartados A1) y A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en





Ayuntamiento de Chiva

DOS SOBRES:

SOBRE N.º 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Debe incorporarse la documentación señalada en el Apartado A1) y A2) anterior.

SOBRE N.º 2 CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Debe incorporarse la documentación señalada en el Apartado A3) anterior.

B3) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Art 159.6 LCSP).

Contendrá **UN SOBRE** con los siguientes documentos:

SOBRE Único: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

11.- CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.





Ayuntamiento de Chiva

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el Reglamento UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, asimismo y en su caso, el contratista tendrá la consideración de encargado de tratamiento de los datos a todos los efectos quedando, en consecuencia, sujeto a todas las obligaciones que se prevén en el presente pliego respecto de los encargados de tratamiento de datos de carácter personal.

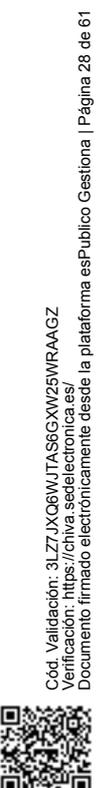
Del mismo modo, no podrá utilizar, para sí o para terceros, sin autorización expresa del Ayuntamiento, cuantos estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos, le sean facilitados en la ejecución del presente contrato.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiva, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Ayuntamiento de Chiva es el responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para prestar el servicio objeto del contrato.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, es decir, del Ayuntamiento de Chiva, la empresa adjudicataria actuará como encargado del tratamiento por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), estipula para los encargados de tratamiento.

Los tratamientos de datos personales a realizar se limitarán a los mínimos necesarios para la realización de la obra. El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos para realizar, por cuenta del Ayuntamiento de Chiva, la prestación de los tratamientos encargados. En ningún caso el encargado del tratamiento utilizará los datos para finalidades distintas a las que constan en los





Ayuntamiento de Chiva

pliegos y se expresan en el apartado del B.6 del CAC .

El encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el contrato administrativo, estando limitado por la duración establecida para la realización de la obra o prestaciones de servicios accesorias a esta.

A la finalización del contrato, el encargado del tratamiento devolverá los datos al Ayuntamiento de Chiva y suprimirá cualquier copia que esté en su poder. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación, es decir, hasta la devolución de la garantía definitiva.

Para la ejecución del presente encargo, además de las previstas en el RGPD y la LOPDGDD, el encargado del tratamiento dará apoyo al Ayuntamiento de Chiva en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, así como en la realización de consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiva toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Ayuntamiento u otro auditor autorizado. Específicamente deberá:

- a. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- b. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- c. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- d. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Ayuntamiento de Chiva.

En caso de violación de la seguridad de los datos, el encargado del tratamiento notificará al Ayuntamiento de Chiva, o en su caso a la Agencia Española de Protección de Datos, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo establecido en el RGPD, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo y toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en un lenguaje claro y sencillo. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 32 del RGPD y 28 de la LOPDGDD, el encargado del tratamiento está obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento de los datos personales . En todo caso, deberá implantar mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.

Respecto al ejercicio de los derechos del tratamiento de datos por parte del interesado, el encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del Ayuntamiento de Chiva, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas



Ayuntamiento de Chiva

(incluida la elaboración de perfiles), en relación con los datos objeto del encargo. el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Ayuntamiento de Chiva antes del inicio de la recogida de los datos.

Respecto al régimen de subcontratación del presente encargo, en caso de que se adoptare, requerirá la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Chiva para recurrir a otro encargado (subencargado) el desarrollo del encargo encomendado. Esta autorización deberá ser específica para cada subencargado.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las condiciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Chiva. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento de Chiva en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

El encargado del tratamiento debe garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa, a respetar la confidencialidad. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con la normativa aplicable. Estas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación de las personas obligadas con el encargado del tratamiento, quedando documentado el cumplimiento de dicha obligación y a disposición del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.10 del RGPD y en el artículo 70.1 b) de la LOPDGDD, si el encargado del tratamiento infringe las obligaciones contenidas en el presente encargo será considerado responsable del tratamiento a los efectos de que se le aplique el régimen sancionador establecido en el RGPD y el la LOPDGDD. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, deberá informar inmediatamente al Ayuntamiento de Chiva.

Respecto a prestadores de servicios con acceso a instalaciones, pero que no requieren realizar un tratamiento de datos, el adjudicatario que preste cualquier servicio, obra o instalación tiene prohibido el acceso a los datos personales y tiene la obligación de guardar secreto respecto a los datos e información confidencial que tanto el personal como los subcontratistas hubieran podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

Por el incumplimiento de esta cláusula, el prestador del servicio será considerado responsable del tratamiento a los efectos de que se le aplique el régimen sancionador establecido en el RGPD y el la LOPDGDD.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K del CAC.





Ayuntamiento de Chiva

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.3) del CAC y conforme al Anexo II Modelo declaración responsable para determinar los criterios desempate.

13.- COMITÉ DE EXPERTOS.

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2.a) y la Disposición Adicional Segunda apartado octavo de la LCSP, proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado J.1) del CAC.

14.- MESA CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en la normativa vigente. En el procedimiento abierto simplificado abreviado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J.2) del CAC.

La Mesa de contratación previa convocatoria de su Presidencia, procederá en primer término a calificar la documentación del Sobre 1. Si existieran defectos subsanables se darán 3 días naturales a los licitadores para que los corrijan. Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contengan los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

Tras la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, o en caso de no haberlos, tras la apertura del Sobre 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La apertura de este sobre será pública, salvo que se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos donde será postestativo.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme al apartado K.4) del CAC, se requerirá a la licitadora/s incurso/s en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la prestación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforma lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.





Ayuntamiento de Chiva

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación.

15.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1ª) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, o siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación en los procedimientos abierto simplificado y simplificado abreviado aporte al expediente de contratación la siguiente documentación:

1.1.- La que declaró responsablemente poseer conforme al Anexo I, salvo que se haya aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

(a) La que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, DNI y cuando se trate de persona jurídica Escritura Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de abierto simplificado se comprobará en el Registro oficial de Licitadores y Empresas





Ayuntamiento de Chiva

Clasificadas Estatal o de Valencia que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

a.2.- Los poderes de representación mediante la presentación de su inscripción ante Notario.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del CAC.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia, deberá aportar acreditación de disponer, efectivamente, de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art 96 LCSP).

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días para su corrección o subsanación.





Ayuntamiento de Chiva

1.2.- Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

- a. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b. Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente.

De conformidad al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, los interesados autorizan a la Administración, en caso de ser propuestos de adjudicación, el acceso a los documentos de los apartados anteriores, salvo oposición expresa que deberá ser comunicada previamente a la propuesta de adjudicación en cuyo caso deberá aportar dichos documentos. Asimismo se solicitará la documentación justificativa de aquellos documentos que por problemas técnicos no haya podido tener acceso esta Administración.

- c. En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los pliegos.
- d. Acreditación de contar con un Plan de Igualdad para empresas de más de 50 personas trabajadoras.
- e. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, la licitadora mejor clasificada deberá aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

- f. Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y declaración sobre subcontratación de servidores.





Ayuntamiento de Chiva

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la obligación de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

- g. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del CAC.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del CAC, podrá establecerse una garantía complementaria que se añadirá al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

- h. En los supuestos de empate que se diriman por aplicación de los criterios legales del artículo 147 LCSP, la documentación acreditativa consistirá obligatoriamente en los documentos oficiales correspondientes emitidos por la Administración competente.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial. Los certificados deberán tener una fecha no superior a 6 meses desde la fecha del requerimiento.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o documentación solicitada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado, dentro del plazo señalado, mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.1) LCSP.

2ª) Adjudicación.

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida, se procederá por el órgano de contratación a dictar resolución de adjudicación o, en su caso, acuerdo de adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

En caso de que la adjudicación se prolongue más de dos meses desde la apertura las empresas podrán retirar su oferta. No se abonarán más indemnizaciones que los costes de preparación de oferta y en todo caso nunca más de 100 euros.



Ayuntamiento de Chiva

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez adjudicado el contrato, será preceptivo la formalización escrita del mismo en documento administrativo. El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo establecido para el procedimiento y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En los supuestos de tramitación ordinaria, la formalización tendrá lugar dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes, a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En el caso de que este procedimiento esté sujeto a regulación armonizada o pueda ser sometido a recurso especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En caso de tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada o pueda ser sometido a recurso especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en 3 días hábiles.

En el procedimiento simplificado abreviado, a salvo de que se comunique lo contrario en el CAC, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.





Ayuntamiento de Chiva

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que este haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar en el mismo en el perfil del Contratante con los mismos datos el anuncio de adjudicación.

En el caso de que este contrato esté sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

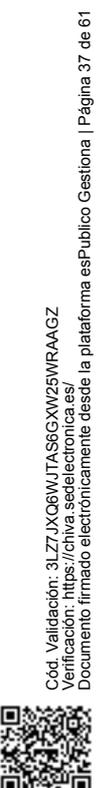
Si la contratación implica tratamiento de datos personales, dentro del plazo de formalización del contrato y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP y comprende la de comunicar cualquier cambio en los datos contenidos en dicha declaración que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

17.- PLAZO DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato: El plazo de duración del contrato y los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del CAC o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en su caso, en el procedimiento abierto simplificado abreviado desde el siguiente a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Si bien, el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.





Ayuntamiento de Chiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables. No obstante, el responsable del contrato deberá emitir un informe donde se determine las causas del retraso al objeto de poder determinar las responsabilidades que pudieran derivarse de la demora.

Lugar de ejecución del contrato: El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.4) del CAC.

Suspensión del contrato: En caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos se levantará la correspondiente acta de suspensión a los efectos previstos en la cláusula 20 de los presentes pliegos, entre otras y en su caso.

18.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, y con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, en los contratos de servicio, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona identificada en el apartado A.3 del cuadro de características.

A este le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar al correcta ejecución de la prestación pactada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan a perturben la buena marcha del contrato, el responsable contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista está obligado a colaborar con el responsable contrato para el normal cumplimiento de las obligaciones que este tiene encomendadas.

El responsable contrato asumirá, en relación al contratista, cuantas funciones sean necesarias para ejecutar sus funciones y, específicamente, las siguientes:

- a. Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones del contrato.
- b. Garantizar la ejecución del contrato con estricta sujeción a los pliegos, o modificaciones debidamente aprobadas y su cumplimiento.





Ayuntamiento de Chiva

- c. Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- d. Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de condiciones de materiales, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- e. Estudiar las incidencias o problemas planteados en los suministros que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- f. Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual, el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.
- g. Participar en la recepción y redactar, en su caso, la/s correspondiente/s acta/s de recepción.
- h. Promover y convocar cuantas reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- i. Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGAP).
- j. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva así como de su devolución o cancelación.
- k. Proponer la imposición de penalidades.
- l. Proponer en su caso la prórroga del contrato y la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- m. Informar con carácter previo a las recepciones parciales/totales.
- n. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- o. Proponer los reajustes de anualidades, en su caso, de conformidad con el artículo 96 del RGAP.
- p. Proponer e informar sobre la suspensión de la ejecución de la prestación.
- q. Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción y, en su caso, dar la conformidad a las facturas presentadas.
- r. Emitir informe en los expedientes de cesión del contrato.
- s. Todas aquellas acordadas por el órgano de contratación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato se indica en el apartado A.5) del CAC. Esta unidad tendrá las funciones que, específicamente le atribuye la LCSP, incluida, la elaboración y rúbrica de la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato a la que se refiere el artículo 28 LCSP.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de





Ayuntamiento de Chiva

ejecución que se relacionan en la presente cláusula que tendrá la consideración de obligaciones contractuales esenciales conforme al artículo 202 LCSP con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecido en el artículo 211.1.f) LCSP.

En el supuesto de que en la ejecución del contrato, implicase la cesión de datos de carácter personal al contratista, éste queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que también se configura como condición especial de ejecución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10 al 50% del precio del contrato, incluso podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

En el apartado L del CAC se establecen las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las cuales podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. El cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución será obligatorio para la empresa contratista.

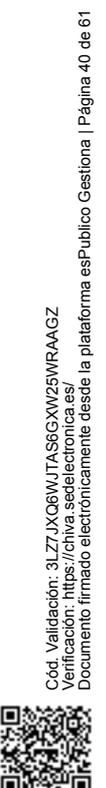
Sin perjuicio de lo anterior, al adjudicatario le corresponden las siguientes obligaciones:

1.- Obligaciones relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y salud en el trabajo, específicamente, deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales.

2.- Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.

- a. Tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- b. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el primero.
- c. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, prórrogas incluidas, en los términos del convenio





Ayuntamiento de Chiva

colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia.

- d. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo, salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- e. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/días del convenio más los costes de seguridad social.
- f. El adjudicatario deberá estar a corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores por parte de la empresa. A tal efecto. Podrá exigir, junto con la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de los nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- g. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O del CAC, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a subcontratistas a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria.

3.- Obligaciones relativas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario estará obligado a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

4.- Obligaciones relativas al cumplimiento de las exigencias establecidas en convocatorias de subvenciones u otras modalidades de financiación externa.





Ayuntamiento de Chiva

El adjudicatario está obligado a presentar en los plazos establecidos por el Ayuntamiento la documentación necesaria para cumplir con las obligaciones de este ante las entidades públicas o privadas concedentes de la financiación. Las concretas obligaciones se recogen el apartado L del CAC.

20.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO.

- a. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- b. El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.
- c. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- d. Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la firma prevista en los art 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si este fuera obligatorio de conformidad con lo reflejado en el apartado Q) del CAC
- e. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- f. De conformidad con el art 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- g. El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art 311 LCSP.
- h. El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- i. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el art 210 LCSP.
- j. Tanto el contratista como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del CAC. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.
- k. Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Chiva tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos





Ayuntamiento de Chiva

protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 308.1 LCSP. El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

- l.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, al cuadro de características y al pliego de prescripciones técnicas, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el responsable contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración Pública contratante. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.
- m.** Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del servicio, en su caso, al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- n.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Queda exceptuados los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia, directa e inmediata, de una actuación u orden de la Administración.
- o.** Cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- p.** En incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado L del CAC, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.
- q.** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- r.** Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- s.** Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- t.** Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, éste incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario de personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.





Ayuntamiento de Chiva

- u. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato frente al mismo. Por ello queda excluido en todo caso la sucesión empresarial a la finalización de esta contratación administrativa, de lo que se deja expresa constancia en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del RDL 20/2012.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse. Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, con carácter general, en ningún caso, podrá repercutir el adjudicatario al Ayuntamiento ningún incremento de costes derivado de ésta negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica.

- v. Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

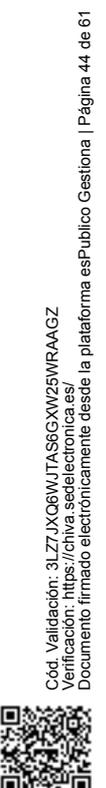
Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP. Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del CAC. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato. Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 207 LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

- a. El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- b. Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución





Ayuntamiento de Chiva

del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M del CAC se prevean penalidades específicas.

- c. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- d. La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

23.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que determinan los artículos 215 y 216 de la LCSP, salvo que conforme a lo establecido en el apartado 2 letras d) y e) del precitado artículo 215, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los términos que se especifiquen en el apartado O del CAC y conforme a la justificación contenida en el informe del técnico municipal que corresponda o, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP. No cabrá la acción directa.

Así mismo, la subcontratación deberá cumplir los siguientes requisitos:

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto . Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. Para comprobar el estricto cumplimiento de esta obligación por el Contratista, éste remitirá, cuando la administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que





Ayuntamiento de Chiva

participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago. Asimismo, a petición del Ayuntamiento deberán aportar justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio, alcanzado dicho porcentaje el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órganos de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP y si el CAC así lo permite.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.





Ayuntamiento de Chiva

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

25.- PENALIDADES.

(a) Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LCSP, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

(b) Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad. Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni





Ayuntamiento de Chiva

lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego. Originar molestias innecesarias al vecindario.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, pueden influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- a. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b. En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- d. No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- e. Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- f. La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- g. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- h. La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el pliego de prescripciones técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el



Ayuntamiento de Chiva

abandono del contrato.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el director facultativo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

(c) Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por la cláusula 25 de este pliego, salvo que en el apartado M del CAC se establezca otra distinta.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el apartado M del CAC.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus





Ayuntamiento de Chiva

obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efectos catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personalidad o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 210 LCSP, se exige que por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de la entrega o realización objeto del contrato o en el plazo que se determine en el presente pliego por razón de sus características. Este plazo será recogido en el apartado D.6) del CAC.

27.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN.

El plazo de garantía se establecerá en el apartado D.3) del CAC atendiendo a la naturaleza y complejidad del servicio.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre la ejecución del servicio. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Corporación a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de por su cumplimiento o realización, el contrato se extinguirá por las causas generales del artículo 211 y las específicas del 313 de la LCSP con aplicación de los efectos previstos en el artículo 213.





Ayuntamiento de Chiva

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad a lo establecido en el presente pliego. Asimismo serán causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y liquidación del servicio realizado con arreglo a los pliegos, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y liquidación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Si la contratación implica tratamiento de datos de carácter personal será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

29.- ABONO DEL PRECIO.

Conforme al artículo 198 LCSP, el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Ayuntamiento de la factura o documento que acredite la realización del contrato si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Según cada caso, la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

Factura electrónica:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Ayuntamiento de Chiva que se indicado en el apartado C.7) del CAC.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.





Ayuntamiento de Chiva

Factura en papel:

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior. No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en lo que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se abonará el servicio realmente ejecutado con arreglo a los pliegos y propuesta adjudicatario.

En caso de demora de la Administración se estará a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y demás normativa vigente. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de sta, dentro de los límites u con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP (artículo 190 LCSP) y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente procedimiento deberá darse audiencia al contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará , con una cuantía fija de cien (100) euros a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.





Ayuntamiento de Chiva

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN n.º: 5735/2024

“SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA) ”

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | |
|---|---------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE |
| EN CALIDAD DE | CIF |
| EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | |
| DOMICILIO SOCIAL | TELÉFONO |
| LOCALIDAD Y PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS NOTIFICACIONES | |
| <p>De conformidad con lo previsto en el Art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Chiva y la sociedad está válidamente constituida, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de aquella.- Que en relación con el expediente de contratación, cumple con la habilitación empresarial o profesional y con los requisitos de solvencia o clasificación, así como con los relativos a la póliza de seguros, en su caso, exigidos en sus pliegos reguladores tanto para uno o todos los lotes en función de la oferta presentada”-Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Admón previstas en el art 71 de la Ley 9/2017 y tiene plena capacidad de obrar.- Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios de conformidad con los estatutos o reglas fundacionales y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, comprometiéndose a presentar los certificados y documentos acreditativos tan pronto sea requerido para ello.- Que están inscritos en el ROLECE del Estado o la Comunidad Autónoma y que los datos y circunstancias acreditados se encuentran vigentes sin que se encuentre pendiente ninguna actualización de los mismos excepto, en su caso, respecto de los que se acreditan, a través de documentación adjunta a la presente, que se aporta. (Importante: Sin efecto en los procedimientos abiertos ordinarios donde no es preceptiva la clasificación.) | |





Ayuntamiento de Chiva

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Chiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 140 de la Ley 9/2017, firma la presente.

En _____, a ____ de _____ de _____.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Chiva

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN n.º: 5735/2024

“SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA) ”

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

| | |
|--|---------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE |
| EN CALIDAD DE | CIF |
| EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DOMICILIO SOCIAL | TELÉFONO |
| LOCALIDAD Y PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS NOTIFICACIONES | |

De conformidad con lo previsto en el Art. 147.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

DECLARA bajo su responsabilidad, lo siguiente:

A) Porcentaje de trabajadores con discapacidad o situación de exclusión social en la plantilla de la empresa: _____ %

Número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla o número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla : _____

B) Contratos temporales en la plantilla de la empresa _____ %

C) Mujeres empleadas en la plantilla de la empresa _____ %

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Chiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley 9/2017, firma la presente.

En _____, a _____ de _____ de _____.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Chiva

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN n.º: 5735/2024

“SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)”

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D./D^a _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____ provisto de DNI n.º _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ CIF n.º _____, correo electrónico a efectos de notificación _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas para la licitación del contrato de servicios: **SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

1. Oferta económica:

El licitador se compromete a ejecutar el **SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)**, por un importe de _____ euros para la duración total del contrato (*Expresar en cifras y letras*), el cual comprende las siguientes partidas:

Precio ofertado sin IVA: _____ euros (*Expresar en cifras y letras*).

IVA: _____ euros (*Expresar en cifras y letras*).

Precio ofertado con IVA: _____ euros (*Expresar en cifras y letras*).

Mejoras:

2. Número de jornadas de prevención en fiestas:

El licitador se compromete a ejecutar _____ (indicar n.º) número de jornadas de siete (7) horas por año.

3. Número de sesiones anuales de formación al personal de juventud:

El licitador se compromete a ejecutar _____ (indicar n.º) número de sesiones de cinco (5) horas de formación por año.

(Fecha y firma del proponente)





Ayuntamiento de Chiva

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN n.º: 5735/2024

“SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)”

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D./D^a _____ mayor de edad, con domicilio en _____, con DNI n.º _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____ CIF n.º _____, correo electrónico a efectos de notificación _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en relación a la proposición presentada para la contratación de **SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)** y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del sector público,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa que represento:

Pertenece al grupo de empresas: (Relación de empresas que componen el grupo)

| | Nombre o razón social | NIF/CIF |
|-------|-----------------------|---------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| (...) | | |

No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el **supuesto de pertenencia** a grupo de empresas, de las empresas que lo conforman:

Ninguna presenta proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____.

Presentan proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____ las siguientes:

| | Nombre o razón social | NIF/CIF |
|-------|-----------------------|---------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| (...) | | |

(Lugar, fecha y firma de la licitadora)



Ayuntamiento de Chiva

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN n.º: 5735/2024

“SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)”

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./D^a _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____ provisto de DNI n.º _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ CIF n.º _____, correo electrónico a efectos de notificación _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulan la contratación del contrato: **SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)** que acepta, y a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que se definen **SE COMPROMETE** a adscribir para la ejecución del mencionado contrato, la totalidad de los medios personales indicados en los pliegos, así como las que resultasen de la oferta.

Asimismo, **MANIFIESTA** que conoce que los compromisos expresados en esta declaración tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de los artículos 76 y 211.f) de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma de la licitadora)





Ayuntamiento de Chiva

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN n.º: 5735/2024

“SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA) ”

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./ Dña....., con DNI n.º domicilio en , actuando:

- En nombre propio
- En nombre y representación de la entidad con NIF

(En adelante, licitador/a)

al objeto de participar en la contratación “” convocada por el Ayuntamiento de Chiva

Y

D./ Dña....., con DNI n.º domicilio en , actuando:

- a. En nombre propio
- b. En nombre y representación de la entidad con NIF, domicilio fiscal

(En adelante, entidad que integra la solvencia)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- e. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes (*se debe especificar solvencia y medios concretos*):
 -
 -
- f. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen de este compromiso.
- g. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- h. Que la entidad que integra la solvencia, a la que se recurre no está incurso en prohibición de contratar.
- i. Que para el caso de que se recurra a la solvencia económica y financiera por medios externos, la empresa que integra la solvencia que suscribe se compromete a asumir las obligaciones económicas que se deriven de la totalidad del contrato de forma solidaria con la licitadora que suscribe en caso de resultar adjudicataria.
- j. Que ambas entidades, tanto el licitador como la entidad que integra su solvencia, responderán de forma solidaria frente al Ayuntamiento de Chiva, en las mismas condiciones de la correcta ejecución del contrato, conforme lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas particulares, proyecto de





Ayuntamiento de Chiva

ejecución de las obras, así como el resto de documentos que rigen la presente licitación y la oferta presentada por la licitadora.

(Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al presente modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad





Ayuntamiento de Chiva

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN n.º: 5735/2024

“SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA Y CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)”

ANEXO VIII MODELO COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D/D^acon DNI n.º

En nombre propio
En representación de la empresa.....

(Márquese lo que proceda)

y,

D/D^acon DNI n.º

En nombre propio
En representación de la empresa.....

(Márquese lo que proceda)

(PONER POR CUANTAS PERSONAS EMPRESARIAS INTEGREN LA UNIÓN TEMPORAL)
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... declaran bajo su responsabilidad que:

Se comprometen en constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La participación de cada empresa integrante de la Unión Temporal en el contrato de referencia es la siguiente:.....

El representante o apoderado/a único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo será.....(en su caso indicar igualmente empresa a la que represente).

(Lugar, fecha y firmas autorizadas)

